



APROBADO CALIDAD

01097

2022-001-00147-09

Fiscalía del Distrito Nacional
Departamento de Investigación de Crímenes y Delitos contra las Personas

Oficina Judicial de Servicios de Atención Permanente del Distrito Nacional

Solicitud de medida de coerción en contra el imputado:

Félix Alburquerque Comprés

21/08/2022

2:30pm



Honorable Magistrado (a):

La Fiscalía del Distrito Nacional debidamente representada por el **Lcdo. Vladimir Viloria**, Ministerio Público del Distrito Nacional, adscrito al Departamento de Investigación de Crímenes y Delitos contra las Personas, con domicilio en la tercera planta del edificio de los Departamentos de Investigación de la Fiscalía del Distrito Nacional, ubicado en la calle Beller No. 259 esquina Fabio Fiallo, Ciudad Nueva, Distrito Nacional, tiene a bien exponer y solicitar lo siguiente:

I. INDIVIDUALIZACIÓN DEL IMPUTADO

Félix Alburquerque Comprés, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral [redacted] militar retirado, domiciliado y residente en la calle [redacted]

II. VÍCTIMA

Manuel Taveras Duncan (occiso), quien era dominicano, titular de la cédula de identidad y electoral [redacted] y residía [redacted] ial.

Esther Taveras Duncan (hermana del occiso), dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral [REDACTED] domiciliada y residente [REDACTED]



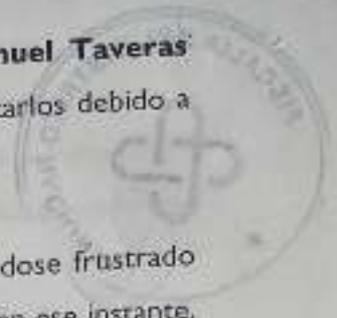
III. FUNDAMENTACIÓN FÁCTICA

En fecha 19 del mes de agosto del año 2022, siendo aproximadamente las 02:30 a.m., en la Av. Núñez Cáceres esq. Rómulo Betancourt, sector Los Cacicazgos, D.N., se originó una pelea entre el imputado **Félix Albuquerque Comprés** y la víctima **Manuel Taveras Duncan**, que culminó en la muerte de este último, de manos del imputado a causa de proyectil de arma de fuego.

2. Los hechos se producen en la fecha y lugar referidos, mientras la víctima **Manuel Taveras Duncan**, se encontraba en compañía de su amigo **Manuel Cornielle Ureña**, en un establecimiento de comida rápida ubicado en la Av. Núñez de Cáceres esq. Rómulo Betancourt, sector Los Cacicazgos, D.N., denominado "Rico Hot Dog", donde eran atendidos por los señores **Luis Felipe Ruiz** y **Luis Miguel Sención Guzmán**, ambos empleados del indicado establecimiento de comercio, momentos en que llega el imputado **Félix Albuquerque Comprés**, se desmonta de un vehículo marca Mercedes Benz, riéndose, razón por la cual el occiso piensa que el imputado se reía de él, situación que originó una discusión entre estos.
3. Fruto de esa situación se suscitó una pelea en la cual estos se agredieron mutuamente, hasta que intervino el señor **Toribio Lebrón**, seguridad de la plaza, así como el señor **Miguel Cornielle Ureña** y lograron separarlos.
4. Posteriormente el imputado **Félix Albuquerque Comprés**, se dirigió a su vehículo, por lo que los señores **Luis Felipe Ruiz** y **Luis Miguel Sención**, así como el seguridad de la plaza **Toribio Lebrón** le sugieren a la víctima **Manuel Taveras Duncan** que se retire del lugar no logrando esto, debido a que inmediatamente el imputado sacó desde el interior de su vehículo una pistola y

comenzó a realizar múltiples disparos en contra de la víctima **Manuel Taveras Duncan** y su amigo **Manuel Cornielle Ureña**, no logrando impactarlos debido a que estos salen corriendo.

5. Posteriormente, el imputado **Félix Albuquerque Comprés**, viéndose frustrado por no lograr matar con los múltiples disparos realizados a la víctima en ese instante, aborda nuevamente su vehículo para perseguirlo, la víctima **Manuel Taveras Duncan** logra esconderse detrás de una banca de lotería que esta ubicada proximo a Rico Hot Dog, sin embargo el imputado **Félix Albuquerque Comprés**, lo encontro y procedio a desmontarse de su vehículo y le realizó un disparo en el torax e inmediatamente este cae al pavimento, dicho imputado de forma despiadada aprovechó para realizarle otro disparo y se marcha de la escena del crimen, dejando el cuerpo sin vida de **Manuel Taveras Duncan** tirado en el suelo.
6. Producto de la conducta criminal del imputado **Félix Albuquerque Comprés**, la víctima **Manuel Taveras Duncan**, falleció a causa de: Herida por proyectil de arma de fuego en hemitórax derecho y salida en región dorsal, conforme al acta de levantamiento de cadáver No. 65197, realizada por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF).
7. Luego de cometer el hecho, el imputado **Félix Albuquerque Comprés**, se deshizo del arma homicida utilizada para matar a **Manuel Taveras Duncan**, en una acción criminal procede a desaparecer el arma homicida; arma que era ilegal ya que la misma no le fue asignada por su institución castrense.
8. Luego de que se publicara el video de la escena del crimenl, el Ministerio Público se comunicó con el abogado del imputado, quien manifestó que el mismo estaba en la disposición de entregarse, por lo que el **general retirado Félix Alburque Comprés**, ex presidente de la Dirección Nacional de Control de Drogas (DNCD), acompañado de su abogado se presentó, al edificio que aloja la Procuraduría General de la República, ubicado en el Centro de los Heroes, sector La Feria, Distrito Nacional, lugar donde fue arrestado en virtud de la orden judicial de arresto





IV. CALIFICACIÓN JURÍDICA PROVISIONAL

El Ministerio Público ha subsumido los hechos antes descritos en los tipos penales descritos en los artículos 295 y 304 del Código Penal Dominicano, así como los artículos 66 y 67 de la Ley 631-16 para el control y regulación de armas, municiones y materiales relacionados; que tipifican el homicidio voluntario causado con arma de fuego ilegal.

V. PRUEBAS QUE SUSTENTAN LA PRESENTE SOLICITUD

1. **Testimonio de Miguel Cornielle Ureña**, dominicano, de 42 años, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral [REDACTED] domiciliado y residente [REDACTED] que prueba las circunstancias en las que el imputado **Félix Albuquerque Comprés** mató a la víctima **Manuel Taveras Duncan**, propinándole varios disparos.
2. **Testimonio de Luis Felipe Ruiz**, dominicano, de 31 años, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral [REDACTED] domiciliado y residente [REDACTED] que prueba las circunstancias en las que el imputado **Félix Albuquerque Comprés** mató a la víctima **Manuel Taveras Duncan**, propinándole varios disparos.
3. **Testimonio de Luis Miguel Sención**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral [REDACTED] con domicilio [REDACTED] que prueba las circunstancias en las que el imputado **Félix Albuquerque Comprés** mató a la víctima **Manuel Taveras Duncan**, propinándole varios disparos.
4. **Testimonio de Toribio Lebrón**, dominicano, de 42 años, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral [REDACTED] domiciliado y residente [REDACTED] que prueba las circunstancias en las que el imputado **Félix Albuquerque Comprés** mató a la víctima **Manuel Taveras**

Manuel Taveras Duncan, propinándole varios disparos.

5. **Acta de Levantamiento de Cadáver No. 65197**, de fecha 19 de agosto del año 2022, **que prueba** el levantamiento del cuerpo sin vida de la víctima **Félix Albuquerque Comprés**, y las circunstancias en que fue levantado y las lesiones que presentaba.

6. **Acta de levantamiento de cadáver** instrumentada por el Fiscal Investigador de fecha 19/08/2022 **que prueba** la presencia de las autoridades al momento del levantamiento del cuerpo sin vida de la víctima **Félix Albuquerque Comprés**.

7. **Acta de Inspección Técnico Policial No. 506-2022** de fecha 19-08-2022 instrumentada por la Subdirección de Área de Investigación Policial Científica de la Policía Nacional **que prueba**, las evidencias levantadas en la escena donde resultó muerto la víctima **Manuel Taveras Duncan** a causa de las heridas provocadas por parte del imputado **Félix Albuquerque Comprés**, así como las imágenes del cuerpo sin vida de la víctima y que es una escena disitna a la que inició la discusión.

8. **Acta de Reconocimiento de Personas por Fotografías** de fecha 19/08/2022 instrumentada por el fiscal investigador **que prueba**, el medio mediante el cual el testigo Fabio Lebron reconoció por medio de fotografías al imputado **Félix Albuquerque Comprés** como la persona que cometió los hechos en perjuicio de la víctima **Manuel Taveras Duncan**.

9. **Acta de Reconocimiento de Personas por Fotografías** de fecha 19/08/2022 instrumentada por el fiscal investigador **que prueba**, el medio mediante el cual el testigo Luis Miguel Sención Guzman, reconoció por medio de fotografías al imputado **Felix Albuquerque Comprés** como la persona que cometió los hechos en perjuicio de la víctima **Manuel Taveras Duncan**.

10. **Acta de Reconocimiento de Personas por Fotografías** de fecha 19/08/2022 instrumentada por el fiscal investigador **que prueba**, el medio mediante el cual el testigo Luis Felipe Ruiz reconoció por medio de fotografías al imputado **Felix Albuquerque Comprés** como la persona que cometió los hechos en perjuicio de la víctima **Manuel Taveras Duncan**.



11. **Acta de Reconocimiento de Personas por Fotografías** de fecha 19/08/2022 instrumentada por el fiscal investigador **que prueba**, el medio mediante el cual el testigo Miguel Cornielle Ureña reconoció por medio de fotografías al imputado **Félix Alburquerque Comprés** como la persona que cometió los hechos en perjuicio de la víctima **Manuel Taveras Duncan**.
12. **Orden Judicial de Arresto No. 0032-AGOSTO-2022**, de fecha diecinueve (19) de agosto del año 2022, emitida por la Oficina Judicial de Atención Permanente del Distrito Nacional contra el imputado **Félix Alburquerque Comprés, que prueba** la legalidad de su arresto.
13. **Acta de Arresto en virtud de Orden Judicial**, de fecha 19 de agosto del año 2022, instrumentada por el **Mag. Pedro Frías Morillo**, Procurador General de Corte de Apelación contra el imputado **Félix Alburquerque Comprés, que prueba** la hora, fecha y lugar de su arresto legal.
14. **Acta de Denuncia** No. 11001-2022-003179, de fecha 19/08/2022 interpuesta por la señora Esther Taveras Duncan, que prueba la puesta en conocimiento de las autoridades de los hechos cometidos por el imputado **Félix Alburquerque Comprés** en contra de la víctima **Manuel Tavares Duncan**.

VI. MEDIDA DE COERCIÓN SOLICITADA Y SU MOTIVACIÓN

1. El imputado **Félix Alburquerque Comprés** no ofrece garantía para presentarse a los actos del procedimiento y someterse a los mismos, en razón de que existe peligro de fuga, el cual se desprende de la gravedad del ilícito penal al tratarse de un hecho grave y la posibilidad de que el imputado torpedee el proceso de investigación mediante la intimidación a testigos conforme las relaciones que cultivó en su prolífica carrera militar y su comportamiento violento.
2. El Ministerio Público ha evaluado la medida de coerción más idónea para garantizar la presencia del imputado **Félix Alburquerque Comprés** en el proceso y es por ello que

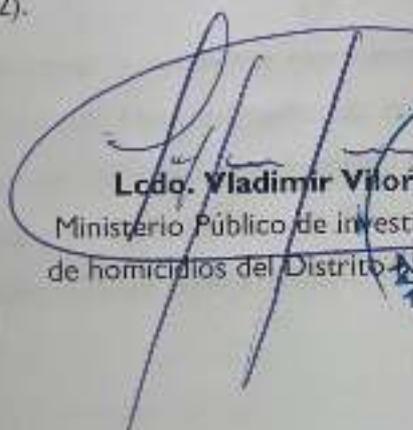


solicitamos la imposición de la medida de coerción consistente en **prisión preventiva**, según está contenida en el **artículo 226 numeral 7** del Código Procesal Penal.

3. El imputado **Félix Albuquerque Comprés** ha destruido evidencias relevantes ya que destruyó y ocultó el arma ilegal que utilizó para cometer los hechos, aquí cabe preguntarse: **¿por qué un mayor general retirado, con una arma de fuego asignada necesita portar un arma ilegal? La respuesta es evidente; porque se comporta como un criminal típico.**

4. Por tales razones solicitamos fijar audiencia para resolver sobre la solicitud de medida de coerción contra el imputado **Félix Albuquerque Comprés**.

En el Distrito Nacional, República Dominicana, a los veintiun (21) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).


Lcdo. Vladimir Vitoria
Ministerio Público de Investigación
de homicidios del Distrito Nacional



FISCALIA DEL DISTRITO NACIONAL